

1. *Declara* que la integridad territorial y la unidad de Namibia deben asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su territorio;

2. *Decide* prestar su pleno apoyo a la iniciación de las medidas necesarias para asegurar la pronta reintegración de Walvis Bay en Namibia;

3. *Declara* que, hasta que se logre ese objetivo, Sudáfrica no debe utilizar a Walvis Bay en ninguna forma perjudicial para la independencia de Namibia o la viabilidad de su economía;

4. *Decide* seguir ocupándose del asunto hasta que Walvis Bay se encuentre plenamente reintegrada en Namibia.

*Aprobada por unanimidad en la 2082a. sesión.*

### Decisiones

En su 2087a. sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Benin, Botswana, Sudán y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Namibia: informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Namibia (S/12827)"<sup>58</sup>.

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Presidente y los tres Vicepresidentes de ese órgano, y al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Gabón, Mauricio y Nigeria<sup>59</sup>, enviar una invitación al Sr. Sam Nujoma en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Gabón, Mauricio y Nigeria<sup>60</sup>, enviar una invitación al Sr. Edem Kodjo en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

<sup>58</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978.

<sup>59</sup> *Ibid.*, documento S/12866.

<sup>60</sup> *Ibid.*, documento S/12872.

### Resolución 435 (1978)

de 29 de septiembre de 1978

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 431 (1978) y 432 (1978) de 27 de julio de 1978,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 431 (1978)<sup>61</sup> y la declaración explicativa que hizo en el Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 1978 (S/12869)<sup>62</sup>,

*Tomando nota* de las comunicaciones pertinentes dirigidas al Secretario General por el Gobierno de Sudáfrica,

*Tomando nota asimismo* de la carta de fecha 8 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente de la South West Africa People's Organization<sup>63</sup>,

*Reafirmando* la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General para la aplicación de la propuesta relativa a un arreglo de la situación en Namibia<sup>64</sup> y su declaración explicativa;

2. *Reitera* que su objetivo es el retiro de la administración ilegal de Sudáfrica de Namibia y el traspaso del poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad;

3. *Decide* establecer, bajo su autoridad, un Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, de acuerdo con el mencionado informe del Secretario General, por un período de hasta doce meses, con el propósito de prestar asistencia a su Representante Especial en el cumplimiento del mandato que el Consejo de Seguridad le confiere en el párrafo 1 de su resolución 431 (1978), a saber, garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la South West Africa People's Organization esté dispuesta a cooperar en la aplicación del informe del Secretario General, incluida su declarada disposición a firmar y observar las disposiciones de cesación del fuego, según lo indicado en la carta de su Presidente de fecha 8 de septiembre de 1978;

5. *Exhorta* a Sudáfrica a que coopere de inmediato con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

6. *Declara* que todas y cada una de las medidas unilaterales adoptadas por la administración ilegal en Namibia en relación con el proceso electoral, incluso el registro unilateral de votantes, o el traspaso del poder, en contravención de las resoluciones 385 (1976)

<sup>61</sup> *Ibid.*, documento S/12827.

<sup>62</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer año, 2087a. sesión, párrs. 11 a 22.

<sup>63</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978, documento S/12841.

<sup>64</sup> *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978, documento S/12636.

y 431 (1978) y de la presente resolución, son nulas y carentes de validez;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 23 de octubre de 1978, acerca de la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada en la 2087a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*<sup>65</sup>.

### Decisiones

En su 2088a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1978, el Consejo decidió invitar al representante de Guinea a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2092a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Burundi, Egipto y Ghana a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Namibia:

“a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Namibia (S/12903)<sup>66</sup>;

“b) Carta, de fecha 24 de octubre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas (S/12906)”<sup>66</sup>.

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Presidente y los tres Vicepresidentes de ese órgano.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Gabón, Mauricio y Nigeria<sup>67</sup>, enviar una invitación al Sr. Theo-Ben Gurirab en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2094a. sesión, celebrada el 1º de noviembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Guyana, Somalia y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2095a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba, Mozambique y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2096a. sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1978, el Consejo decidió invitar al representante de Argelia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

### Resolución 439 (1978)

de 13 de noviembre de 1978

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) y 432 (1978) de 27 de julio y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 435 (1978)<sup>68</sup>,

*Tomando nota* de las comunicaciones pertinentes dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>69</sup>,

*Habiendo oído y examinado* la declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>70</sup>,

*Tomando nota también* de la comunicación de fecha 23 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente de la South West Africa People's Organization<sup>71</sup>,

*Reafirmando* la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y su compromiso constante de que se aplique la resolución 385 (1976), en particular de que se celebren elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

*Reiterando* la opinión de que toda medida unilateral que adopte la administración ilegal en Namibia en relación con el proceso electoral, incluida la inscripción unilateral de votantes, o el traspaso del poder, en contravención de las resoluciones antes mencionadas y de la presente resolución, es nula y carente de validez,

<sup>65</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

<sup>67</sup> *Ibid.*, documento S/12909.

<sup>68</sup> *Ibid.*, documento S/12903.

<sup>69</sup> *Ibid.*, documentos S/12900 y S/12902.

<sup>70</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer año, 2092a. sesión.

<sup>71</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978, documento S/12913.